



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Secretaría Jurídica

Expediente No. 87540 AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022  
Página 1 de 2

## AVISO

### LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

#### HACE SABER

Que dentro del Expediente 87540 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para la concesión de aguas subterráneas se emitió el AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022 por el cual se reprograma una visita técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022 *“Por el cual se reprograma una visita técnica.”*
2. NÚMERO DEL EXPEDIENTE: Expediente 87540

*“ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de los profesionales de la Corporación, a efectos de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada por la FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN, identificado con el NIT No 800.150.237-3, a través de su representante legal, en calidad de propietaria e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-19565 y código catastral No. 2512600000000000031340000, predio denominado “El Candil”, ubicado en la vereda Rio Grande, jurisdicción del Municipio de CAJICÁ, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y como se está impartiendo estudio en el expediente administrativo de carácter permisivo bajo la radicación No. 87540.*

*Para la práctica de la visita señálese el día **miércoles, 16 de marzo de 2022, a las 3:00 p. m.**, el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.*

*PARÁGRAFO 1: Se le hace saber a la interesada de la necesidad de asistir a la visita en la hora y fecha programadas, toda vez que para que la misma sea efectiva se requiere de información que solamente ella puede suministrar.”*

3. PERSONAS A NOTIFICAR: Quienes se consideren con derecho a intervenir.

*“ARTÍCULO 3: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.”*

4. FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: BRYAN GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Director Regional (e) – DRSC
5. RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

*Secretaría Jurídica*

Expediente No. 87540 AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022  
Página 2 de 2

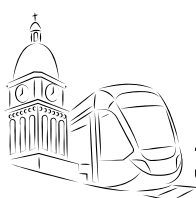
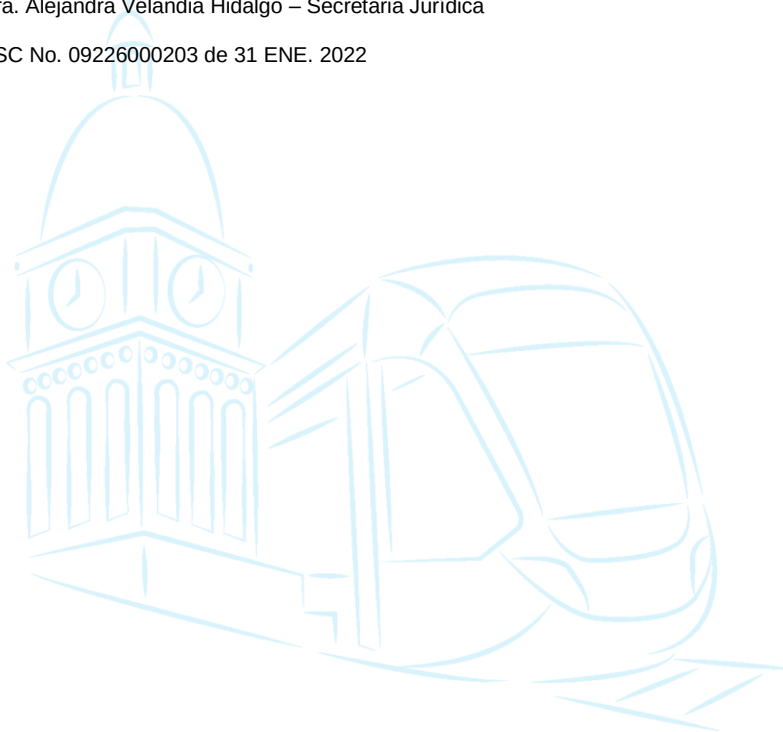
Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989

Dado en Cajicá, el 02 de febrero de 2022

**ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO**  
Secretaria Jurídica

Proyectó: Lilian Catherine Bello Sarmiento – Profesional Universitario SJUR *Comendado*  
Revisó y Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo – Secretaria Jurídica

ANEXO: AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022



**CAJICÁ**  
**TEJIENDO FUTURO**  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118

**AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022**

**Por el cual se reprograma una visita técnica**

**EL DIRECTOR REGIONAL (E) SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en atención a la Resolución DGEN No 20217000595 de 1 de diciembre de 2021, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 10 de 1989, el Decreto 1076 de 2015 y las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución 3404 del 01 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 del 02 de diciembre de 2014, y**

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante el radicado CAR No. 09211000183 del 25 de mayo de 2021, la FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN, identificado con NIT No 800.150.237-3, a través de su representante legal, en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-19565 y código catastral No 251260000000000031340000, predio denominado “El Candil”, solicita concesión de aguas subterráneas, para ser derivada de la fuente hídrica, denominada “Pozo profundo”, el cual se ubica en las coordenadas X: 1007.203, Y1.036.640, ubicado en la vereda Rio Grande, del Municipio de CAJICÁ (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso riego, en un caudal de 0.23 lts/s.

Que para el efecto allegó el formulario único de solicitud de concesión de aguas subterráneas, certificado de existencia y representación legal, costos del proyecto, certificado de tradición y libertad No 176-19565, documentación técnica, PUEAA, entre otros. (Folios 1 al 67)

Que mediante el Auto DRSC No. 09216001787 de 7 julio de 2021, la Corporación inició el trámite administrativo concesión de aguas subterráneas a nombre de la FUNDACION COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN, identificado con NIT No 800.150.237-3, se ordenó la práctica de una visita técnica, en aras de determinar la procedencia o no de otorgar la concesión de aguas subterránea solicitada, y adicionalmente se efectuó un cobro por concepto de evaluación al instrumento ambiental solicitado. (folios 69 al 71)

Que el Auto DRSC No. 09216001787 de 7 julio de 2021, se comunicó al municipio de CAJICÁ (Cundinamarca), a través del oficio CAR No. 09212008421 del 07 de julio de 2021. (folio 72)

Que adicionalmente el Auto DRSC No. 09216001787 de 7 julio de 2021, fue notificado electrónicamente al representante legal de la FUNDACION COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN, identificado con NIT No 800.150.237-3, a través del oficio con radicado 09212008423 del día 7 de julio de 2021. (folio 73)



## **AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022**

### **Por el cual se reprograma una visita técnica**

Que el Auto DRSC No. 09216001787 de 7 julio de 2021, fue publicado en el Boletín oficial de la Corporación, el día 9 de julio de 2021 con constancia de fijación 1-14499.87540.

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la interesada, según comprobante de transacción No. 00000002841 de Bancolombia radicado con el No. 20211071194 del 19 de julio de 2021, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales, para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control. De igual manera aportó la representante legal de la solicitante autorización para ser notificada por correo electrónico.

Que el Auto DRSC No. 09216001787 de 7 julio de 2021, fue publicado en el sitio visible de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, entre los días 8 al 26 de julio de 2021.

Que adicionalmente el Auto DRSC No. 09216001787 de 7 julio de 2021, fue publicado en la Alcaldía del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, entre los días 22 de julio de 2021 y el 5 de agosto de 2021, con el fin de dar publicidad a la actuación administrativa adelantada, según constancia radicada con el No. 20211077384 del 11 de agosto de 2021.

Que a través del memorando DRSC No. 09213002282 del día 23 de agosto de 2021, el área técnica de la Dirección Regional Sabana Centro, encargada de realizar la visita técnica de verificación de la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas subterráneas en estudio, solicita al área jurídica de la misma Dirección Regional, la reprogramación de la visita técnica programada mediante el Auto DRSC No. 09216001787 de 7 julio de 2021, manifestando que no fue posible realizarla por problemas logísticos.

Que mediante el Auto DRSC No. 09216002723 del 13 septiembre de 2021, se dispuso reprogramar la práctica de la visita técnica en aras de determinar la procedencia o no de otorgar la concesión de aguas subterránea solicitada.

Que el Auto DRSC No. 09216002723 de 13 septiembre de 2021, fue notificado electrónicamente a la representante legal de la FUNDACION COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN, identificado con el NIT No. 800.150.237-3, a través del oficio CAR No. 09212012298 del día 13 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en razón de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Que el Auto DRSC No. 09216002723 de 13 septiembre de 2021, se comunicó al Municipio de CAJICÁ (Cundinamarca), a través del oficio CAR No. 09212012305 del 13 de septiembre de 2021 a efectos de comunicarlo y el solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, se fije en lugar público de ese





## **AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022**

### **Por el cual se reprograma una visita técnica**

despacho por un término de diez (10) días en forma de aviso.

Que el Auto DRSC No. 09216002723 de 13 septiembre de 2021, fue publicado en el Boletín oficial de la Corporación, el día 17 de septiembre de 2021, con constancia de fijación 1-16878.87540.

Que adicionalmente el Auto DRSC No. 09216002723 de 13 septiembre de 2021, fue publicado en la Alcaldía del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, entre los días 15 de septiembre de 2021 y el 28 de septiembre de 2021, con el fin de dar publicidad a la actuación administrativa adelantada, según constancia radicada con el No. 20211094027 del 05 de octubre de 2021. De igual manera se cuenta con la constancia de ejecutoria del mentado acto administrativo de fecha 28 de septiembre de 2021.

Que mediante el memorando DRSC No. 09213002943 del 19 de octubre de 2021, el director Operativo del Área Técnica de la Dirección Regional Sabana Centro, solicita la reprogramación de la visita técnica ordenada mediante el Auto DRSC No. 09216002723 de 13 septiembre de 2021, debido a que en la semana de receso, no hubo una persona para la atención de la visita y tampoco se permitió el ingreso al predio.

Que en atención a lo anterior se procedió por parte de la Corporación a reprogramar visita técnica mediante el Auto DRSC No. 09216003834 del 23 de noviembre de 2021, para el viernes 07 de enero de 2022, con la finalidad de establecer la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada.

Que el Auto DRSC No. 09216003834 del 23 de noviembre de 2021, fue notificado electrónicamente a la representante legal de la FUNDACION COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN, identificado con el NIT No. 800.150.237-3, a través del oficio CAR No. 09212016810 del día 24 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en razón de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y a la aquiescencia de la solicitante para ser notificada por este medio a través del radicado CAR No. 20211071194.

Que el Auto DRSC No. 09216003834 del 23 de noviembre de 2021, se comunicó al Municipio de CAJICÁ (Cundinamarca), a través del oficio CAR No. 09212016809 del 24 de noviembre de 2021 a efectos de comunicarlo y el solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días en forma de aviso.

Que el Auto DRSC No. 09216003834 del 23 de noviembre de 2021, fue publicado en el Boletín oficial de la Corporación, el día 26 de noviembre de 2021, con constancia de fijación 1-19457.87540.





## **AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022**

### **Por el cual se reprograma una visita técnica**

Que adicionalmente el Auto DRSC No. 09216003834 del 23 de noviembre de 2021, fue publicado en la Alcaldía del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, entre los días 26 de noviembre de 2021 y el 10 de diciembre de 2021, con el fin de dar publicidad a la actuación administrativa adelantada, según constancia de radicación CAR No. 20211214314 del 14 de diciembre de 2021.

Que mediante el memorando DRSC No. 09223000063 del 13 de enero de 2022, el director Operativo del Área Técnica de la Dirección Regional Sabana Centro, solicita la reprogramación de la visita técnica ordenada mediante el Auto DRSC No. 09216003834 del 23 de noviembre de 2021, en razón a no haber persona que atendiera la visita y tampoco se permitió el ingreso al predio.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución política de Colombia en sus artículos 79 y 80 regula que es deber del estado la protección y conservación del medio ambiente, planificar el aprovechamiento de los mismos además de imponer las sanciones legales a que haya lugar con el fin de resarcir los daños causados.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, señala entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); que la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

Que la Ley 99 de 1993 determina:

*Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

*(...)*

*2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.*

*(...)*

*Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)*

*3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;*

*(...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos*



## **AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022**

### **Por el cual se reprograma una visita técnica**

*naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

(...)

### **CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN**

Que en atención a lo solicitado mediante el memorando DRSC No. 09223000063 del 13 de enero de 2022, se procederá por parte del área jurídica de la Dirección Regional Sabana Centro a reprogramar la visita técnica ordenada inicialmente por el Auto DRSC No. 09216001787 de 7 julio de 2021.

Que adicionalmente y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 36 del Acuerdo 10 de 1989, se enviara copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Cajicá -Cundinamarca, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá llegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

Que otra copia se fijará por el mismo término y con el mismo fin en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, allegándose al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso.

Que en mérito de lo expuesto, el director (e) Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1:** Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de los profesionales de la Corporación, a efectos de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada por la FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN, identificado con el NIT No 800.150.237-3, a través de su representante legal, en calidad de propietaria e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-19565 y código catastral No. 25126000000000031340000, predio denominado “El Candil”, ubicado en la vereda Rio Grande, jurisdicción del Municipio de CAJICÁ, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y como se está impartiendo estudio en el expediente administrativo de carácter permisivo bajo la radicación No. 87540.





**AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022**

**Por el cual se reprograma una visita técnica**

Para la práctica de la visita señálese el día **miércoles, 16 de marzo de 2022**, a las **3:00 p. m.**, el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

**PARÁGRAFO 1:** Se le hace saber a la interesada de la necesidad de asistir a la visita en la hora y fecha programadas, toda vez que para que la misma sea efectiva se requiere de información que solamente ella puede suministrar.

**PARÁGRAFO 2:** Debido a la emergencia sanitaria que se encuentra afectando al País como al mundo entero, se insta a los diferentes actores y/o intervinientes de la visita técnica a desarrollarse en la fecha antes mencionada, para que acaten todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad previstos para la mitigación y prevención del COVID - 19 (coronavirus), en caso de la falta de aplicación de estos protocolos el servidor adscrito a la Corporación que se encuentre realizando la visita, podrá suspender la misma de lo cual dejara constancia de esto y las razones en que se funda.

**ARTÍCULO 2.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 36 del Acuerdo 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Cajicá -Cundinamarca, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá llegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

Otra copia se fijará por el mismo término y con el mismo fin en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, allegándose al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso.

**ARTÍCULO 3.-** Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se ordenan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99/93.

**ARTÍCULO 4.-** Advertir a los interesados que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO 5.-** Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Notifíquese el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN, identificado con el NIT No 800.150.237-3, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la





**AUTO DRSC No. 09226000203 de 31 ENE. 2022**

**Por el cual se reprograma una visita técnica**

ley 1437 de 2011 y en observancia del artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, procediéndose de manera inicial a la notificación electrónica.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ**  
Director Regional (e) - DRSC

Copia: Diana Marcela Sanchez Villamil / DRSC  
Proyectó: Christian David Cruz Molina / DRSC  
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC  
Expediente: 87540



CAR 31/01/2022 14:48  
Al Contestar cite este No.: **09222001072**  
Origen: Dirección Regional Sabana Centro  
Destino: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
Anexos: Fol: 1

Zipaquirá,

Doctor  
FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
Tel: 8837077  
Calle 2 # 4-07 Cajicá  
sjurnotificaciones@cajica.gov.co  
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: Comunicación Auto DRSC No. 09226000203 del 31 de enero de 2022. Exp. 87540.

Respetado señor alcalde:

Por medio de la presente me permito comunicarle que con ocasión del asunto de la referencia, se ha proferido el Auto DRSC No. 09226000203 del 31 de enero de 2022, "*Por el cual se reprograma una visita técnica*", en el acto administrativo de la presente comunicación se programa visita técnica para el día **miércoles, 16 de marzo de 2022**, remito copia del citado Auto, a efectos de comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Cajicá (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días y de forma anticipada al día programado de la visita, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

Una vez surtido el trámite anterior, solicito atentamente sea devuelto el aviso diligenciado con destino al expediente con soporte de fijación y desfijación.

Atentamente,

**TANIA GONZALEZ DONATO**  
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Christian David Cruz Molina / DRSC



Territorio Ambiental Sostenible